

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a comparecer por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala y dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 396 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3.674

MARTÍN SANCHEZ, Juan; domiciliado últimamente en el Hotel Ritz, cuarto número 110, para que el día 1.º de Agosto, y hora de las once y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 24, a celebrar juicio de faltas número 1.038, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 9639

3.675

ALONSO DIEZ, Esteban, y Félix Gómez y Gómez; domiciliados últimamente en la calle de Rodas, número 9, se les cita para que el día 21 de Agosto y hora de las nueve y media comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 883, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 9732

3.676

CADIerno RODRIGUEZ, Jacinta, y Joaquín Suárez Llano; domiciliados últimamente en la calle de Fernando el Católico, número 27, y Ponzano, 23, respectivamente, se les cita para que el día 21 de Agosto y hora de las nueve y media comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 355, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 9732

3.677

DACAL LOPEZ, Manuel, y Manuel Gonde Menéndez; domiciliados últimamente en la calle de Monteleón, número 33, se les cita para que el día 21 de Agosto y hora de las nueve y media comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 910, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 9732

3.678

FERNANDEZ ORDÓNEZ, Antonio; de oficio camarero; domiciliado últimamente en la calle de Trafalgar, número 19, se le cita para que el día 21

de Agosto y hora de las nueve y media comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 495, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 9732

3.679

MAGRO GARCIA, Domingo; de treinta y dos años, casado, jornalero; domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, se le cita para que el día 21 de Agosto y hora de las nueve y media comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 761, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 9732

3.680

MÚSOZ BLANCO, Santiago; de treinta y ocho años, jornalero; domiciliado últimamente en el tejár de Santa Teresa (Huerta del Obispo), se le cita para que el día 21 de Agosto y hora de las nueve y media comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 1.537 de 1918, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 9732

3.681

SANCHEZ MARTINEZ, Federico, y Manuel Díaz González; domiciliados últimamente en la calle de Velarde, número 8, y Tesoro, 13, respectivamente, se les cita para que el día 21 de Agosto y hora de las nueve y media comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 142, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar. 9732

3.682

CHIQUITO DE BEGOÑA, Cocherito de Bilbao y Alfonso Gordo; comparecerán el día 11 de Agosto y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, a celebrar juicio de faltas por daños instruido contra los mismos con el número 766 de orden del corriente año. 9733

3.683

LOPEZ RODRIGUEZ, Antonio; de doce años, natural de Madrid, hijo de Antonio y Celestina; domiciliado últimamente en el paseo de la Florida, número 37; comparecerá el día 11 de Agosto y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esa Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra otros con el número 974 de orden del corriente año. 9733

3.684

YUSTE FERNANDEZ, Patricio; de veintidós años, de estado soltero, natu-

ral de Madrid, hijo de Manuel y Vicenta; domiciliado últimamente en la Ronda de Segovia, número 37; comparecerá el día 13 de Agosto y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, a celebrar juicio de faltas por entrar en heredad cercada instruido contra el mismo con el número 1.009 de orden del corriente año. 9733

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

7.399

BONET BONET, Miguel; hijo de José y de Catalina, natural de Ibiza (Baleares), de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta años; domiciliado últimamente en Pasaje Batlló, número 9, 1.º, 1.º (Las Cortes); procesado por hurto, causa número 130 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, por tener decretada su prisión. 9503

7.400

GARCIA SANCHEZ, Constanza; hija de Alfonso y de Ana, natural de Almería, de estado viuda, profesión sus labores, de setenta y tres años, domiciliada últimamente en Almería, procesada por corrupción de menores, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Almería. 9518

7.401

GARCIA SERRANO (Rafael); natural de Burgos, hijo de Francisco y Leonor, de estado soltero, profesión estudiante, de doce años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular y color moreno; domiciliado últimamente en el paseo de Rosales, número 10, piso tercero; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del Sr. Moliner. 9533

7.402

JACOME ROGEL, José; natural de Reza, Ayuntamiento de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de diez y ocho años, hijo de Sinforoso y de Remedios. Es de estatura alta, color bueno, ojos castaños, nariz regular, barbampife, y viste decentemente; domiciliado últimamente en Reza; pro-

(Continúa en la página 425.)

MINISTERIO DE

RELACION de los documentos que por haber sufrido

Regiones	NOMBRES	NATURALEZA	NOMBRE		CLASE del documento extraviado
			Del padre	De la madre	
1.ª	Eustaquio Díaz Lorite	Huelma (Jaén).....	Esteban	Vicenta	Pase de segunda situación
	Juan Cortés Carbonero.....	Almendraejo (Badajoz)....	Juan	Cándida	Cartilla militar.....
	Cruz Pérez Domínguez.....	Encinasola (Huelva).....	Germán	María	Idem idem.....
	Ceferino García Álvarez.....	Coruña	Ceferino	Gumersinda	Idem idem.....
	Esteban Navarro García.....	Garaballa (Cuenca).....	Baldomero	Juliana	Licencia ilimitada...
3.ª	José López García.....	Lorca (Murcia).....	José	Lucía	Licencia absoluta.....
	José Pérez.....	Alicante	Antonia	Idem idem.....
	Miguel Tomás Vicéns.....	Sella y Mirarrosa (Alicante)	Vicente	Antonia	Certificado soltería...
	Fernando Climent Pérez.....	Alcoy (Alicante).....	Fernando	Rosario	Pase de segunda reserva
	Andrés Poveda Poveda.....	Petrel (Alicante).....	Eustaquio	Faustina	Pase de segunda reserva y certificado de soltería.....
4.ª	Juan Santa Dorotea.....	Antequera (Málaga).....	Desconocido	Desconocida	Licencia absoluta.....
	Juan Esmel Barceló.....	Benifanet (Tarragona).....	Pedro	Cinta	Idem idem.....
	Fidel Pérez Prado.....	Valpalmas (Zaragoza).....	Bartolomé	Lina	Pase de segunda reserva
5.ª	Manuel Oriol Miñana.....	Morata (Zaragoza).....	Manuel	Eustaquia	Idem idem.....
	Ángel Benito Martínez.....	Munilla (Logroño).....	Mamerto	Fernanda	Pase de segunda situación
6.ª	Lorenzo Lázaro Adillón.....	Cadiete (Zaragoza).....	José	Petra	Pase de segunda situación y certificado de soltería...
	Alberto Alonso Martínez.....	Galizán (Santander).....	Felipe	Eloísa	Pase de segunda reserva
	Juan Francisco Martínez Lazcano...	Los Arcos (Navarra).....	Juan Cruz.....	Petra	Idem idem.....
	Bernardino Casado García.....	Burgos	Pedro	Gumersinda	Pase de primera ilimitada
8.ª	Antonio Rodríguez Fernández.....	Tineo (Oviedo).....	Manuel	María	Pase
	Eliseo Valdo García López.....	Luarca (Oviedo).....	Eliseo	Genoveva	Idem
	Antonio Ciheiro Calvo.....	Trasparga (Lugo).....	José	Juana	Licencia absoluta
	Cesáreo Quinteiro Raña.....	Beade (Orense).....	Ramón	Amalia	Cartilla militar número 75.796.....
Balears	Joaquín Portas Martí.....	Palma (Balears).....	Enrique	María	Pase de excedente de eupo
Balears	Atanasio Bestard Palmer.....	Estelletes (Balears).....	Francisco	Isabel	Licencia absoluta
	Aurelio Antonio Pacheco Moreno...	Torrejoncillo (Cáceres).....	Antonio	Jacinta	Pase de segunda situación y certificado de soltería
Servicio Militar	Ramón Vior Prieto.....	Castropol (Oviedo).....	Juan	Juana	Licencia absoluta

Madrid, 23 de Julio de 1919.—Tovar.

LA GUERRA

extravió se declaran anulados por Real orden de esta fecha

FECHA DEL DOCUMENTO EXTRAVIADO	JEFES QUE AUTORIZARON LOS DOCUMENTOS EXTRAVIADOS	
	NOMBRES	NOMBRES
10 de Enero de 1919.....	Coronel D. Amadeo Pérez.....	Comandante D. Gabriel Castro Alfaro.
1 de Agosto de 1918.....	Teniente coronel D. José García Crespo.....	Teniente coronel D. José García Crespo.
1 de Agosto de 1918.....	Teniente coronel D. Ramón Somala.....	Teniente coronel D. Ramón Sornala.
2 de Marzo de 1916.....	Coronel del primer Regimiento de Ferrocarriles.	"
20 de Enero de 1918.....	Coronel D. Juan García Erejo.....	Comandante D. Guillermo Alvarado Navas.
31 de Julio de 1910.....	Coronel D. Fernando Benítez.....	Comandante D. Juan Marín Samaniego.
31 de Julio de 1910.....	Coronel D. Abdón Bercero Fernández.....	"
31 de Marzo de 1913.....	Comandante Rojas.....	"
15 de Octubre de 1907.....	Comandante D. Enrique Oliver.....	Teniente coronel Rodríguez.
1 de Febrero de 1912.....	Comandante D. Francisco Sala.....	Teniente coronel Lobregat.
15 de Enero de 1902.....	Coronel D. Enrique Brualla Gil.....	Comandante D. Ricardo Ruiz Mesía de la Cerda.
31 de Diciembre de 1905.....	Coronel D. José Sicebek.....	Teniente coronel D. Jacinto Pérez.
30 de Abril de 1917.....	Coronel D. Francisco Alvarez.....	Comandante D. Juan Sánchez.
30 de Noviembre de 1917.....	Coronel D. Fernando Sánchez.....	Comandante D. Tomás Mora.
31 de Marzo de 1918.....	Coronel D. Rafael Ripoll.....	Comandante D. Francisco Lorenzo Martínez.
20 de Abril de 1916.....	Coronel D. Francisco Pierrá.....	Teniente coronel D. Germán Gil Fuente.
2 de Junio de 1915.....	Coronel D. Ruperto Josué y Tejero.....	Comandante D. Ramón Varela Jáuregui.
4 de Febrero de 1918.....	Coronel D. Juan Jimeno Acosta.....	Teniente coronel D. Francisco Klein Labana.
9 de Septiembre de 1918.....	Coronel D. Manuel Suárez Valdés.....	Comandante D. Juan Marcos Borrego.
9 de Septiembre de 1918.....	Coronel Catalán.....	Teniente coronel D. José Raza.
9 de Septiembre de 1918.....	Coronel Catalán.....	Teniente coronel D. José Raza.
6 de Enero de 1912.....	Coronel D. Manuel Neira.....	Comandante D. Antonio del Ritu.
1 de Agosto de 1918.....	Capitán D. Juan Yáñez.....	"
1 de Octubre de 1909.....	Coronel D. Enrique Carlos.....	Comandante D. Manuel Vidal.
22 de Abril de 1911.....	Coronel D. Luis Alvarado.....	Comandante D. Rafael Isasi.
9 de Enero de 1919.....	Coronel D. Luis Vitaneu y Arce.....	Comandante D. Francisco Lozano Gorriti.
26 de Abril de 1900.....	Comandante D. Eustasio Pueyo.....	"

Ministerio de la Guerra

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1895, Reglamento de 10 de Octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados a los suboficiales, brigadas y sargentos, en activo servicio o licenciados que hayan comprobado o comprueben su actitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis o más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al obtenerlos por primera vez.

Número de ex- dem.	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES Y BONAS Y VENTAJAS.	FIANZAS Pesetas.	CONDICIONES
								ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Cádiz.—De Medina Sidonia a Casas Viejas	Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos	1.ª	Postón	1.000,00	"	"	
2	Lérida.—De Balaguer a Bultenit.....		1.ª	Idem	1.000,75	"	"	
3	Teruel.—De Teruel a Cubla.....		1.ª	Idem	1.000,00	"	"	
4	Juzgado de primera instancia e instrucción de Castuera (Badajoz).....		2.ª	Alguacil	1.500,00	Derechos de Arancel.	"	
5	Ayuntamiento de Ecija (Sevilla).....	Idem de la segunda Región.	3.ª	Jefe de Policía municipal	1.500,00	"	"	
6	Audiencia provincial de Albacete.....	Idem de la tercera Región.	1.ª	Mozo de estrados.....	1.250,00	"	"	
7	Juzgado de primera instancia e instrucción de Villena (Alicante).....		2.ª	Alguacil	1.250,00	Derechos de Arancel.	"	
8	Ayuntamiento de Pedralva (Valencia). Idem		3.ª	Oficial de Secretaría...	1.000,00	"	"	

Anexo núm. 2. Pág. 420

1.º Agosto 1919

Gaceta de Madrid - Núm. 213

9	Audiencia provincial de Huesca.....	Idem de la quinta Región.	1.º	Mozo de estrados.....	1.250,00	"	"	Las determinadas para el número 4 de esta relación.
10	Idem de San Sebastián (Guipúzcoa)...	Idem de la sexta Región...	1.º	Idem.....	1.250,00	"	"	Idem.

NOTA.—De los anteriores destinos corresponden dos de ellos a los Sargentos licenciados por el turno de proporcionalidad que establece la ley.

Destinos que pueden obtener los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y Soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (artículo 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), a menos que tengan marcada una distinta en Reglamentos o disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, a las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignán en la casilla respectiva.

11	Avila (Hoyo de Pinares).....	Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos	1.º	Cartero	187,50	"	"	"
12	Baleares (Puerto de Soller).....	Idem	1.º	Idem	250,00	"	"	"
13	Burgos (Arianzón).....	Idem	1.º	Idem	125,00	"	"	"
14	Burgos (Riocabado de la Sierra).....	Idem	1.º	Idem	187,50	"	"	"
15	Canarias (Casillas del Angel).....	Idem	1.º	Idem	187,50	"	"	"
16	Castellón (Montán).....	Idem	1.º	Idem	150,00	"	"	"
17	Ciudad Real (Fuencaliente).....	Idem	1.º	Idem	250,00	"	"	"
18	Coruña (Puente de Don Alonso).....	Idem	1.º	Idem	"	"	"	"
19	Gerona (Vilalved).....	Idem	1.º	Idem	500,00	"	"	"
20	Gerona.—De Cassá de la Selva a Santa Pelaya.....	Idem	1.º	Peatón	365,00	"	"	"
21	Guadalajara (Hendelaencina).....	Idem	1.º	Cartero	456,25	"	"	"
22	Guadalajara (Masgoso de Tajuña)...	Idem	1.º	Idem	250,00	"	"	"
23	Huesca (Latorrecilla).....	Idem	1.º	Idem	150,00	"	"	"
24	Huesca (Ferraria).....	Idem	1.º	Idem	750,00	"	"	"
25	Huesca (Yosa).....	Idem	1.º	Idem	456,25	"	"	"
26	Huesca.—De Broto a Paulo.....	Idem	1.º	Peatón	375,00	"	"	"
27	Huesca.—De Faujo a Nerín.....	Idem	1.º	Idem	500,00	"	"	"
28	Huesca.—De Labuerda a Fontanal... Lárida (Torrefeta).....	Idem	1.º	Idem	375,00	"	"	"
29	Lugo (Gulligos).....	Idem	1.º	Cartero	187,50	"	"	"
30	Lugo (Gulligos).....	Idem	1.º	Idem	167,50	"	"	"
31	Málaga (Cuevas Bajas).....	Idem	1.º	Idem	250,00	"	"	"
32	Palencia.—De Aguilar de Campo a Quintanilla de Corvio.....	Idem	1.º	Peatón	375,00	"	"	"
33	Santander (Gomaleño).....	Idem	1.º	Cartero	250,00	"	"	"
34	Sevilla (Badolatosa).....	Idem	1.º	Idem	625,00	"	"	"
35	Soria (Golmayo).....	Idem	1.º	Idem	150,00	"	"	"
36	Toruel.—De Vilhel a Cascañe.....	Idem	1.º	Peatón	500,00	"	"	"
37	Toruel.—De la Hoz de la Vieja a Plon... Toruel.—De Fuentespalda a Valdeprohles	Idem	1.º	Idem	625,00	"	"	"
38	Idem	Idem	1.º	Idem	765,62	"	"	"
39	Toledo (Alcolea de Tajo).....	Idem	1.º	Cartero	456,25	"	"	"
40	Valencia.—De Puebla de Rugat a Otos y Benitjar.....	Idem	1.º	Peatón	365,00	"	"	"
41	Valencia (Fontanars).....	Idem	1.º	Cartero	375,00	"	"	"
42	Valencia (Rafelbuñol).....	Idem	1.º	Idem	187,50	"	"	"
43	Dirección General del Tesoro.—Administración de Loterías de primera clase, número 43, Madrid.....	Ministerio de Hacienda	2.º	Administrador	"	Premio	8.500,00	Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17.º del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.
44	Idem id. de Idem número 3, de San Sebastián (Guipúzcoa).....	Idem	2.º	Idem	"	Idem	6.300,00	Idem id. id.

Número de orden.	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O JURISDICCION MILITAR EN QUE RAMIFICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN
					— PUESTOS.		— PUESTOS.	
45	Dirección general del Tesoro.—Administración de Loterías de primera clase de Valls (Tarragona).....	Ministerio de Hacienda....	2.ª	Administrador.....	"	Premio.....	4.300,00	Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.
46	Idem id. de segunda, de Villacañas (Toledo).....	Idem.....	2.ª	Idem.....	"	Idem.....	2.500,00	Idem id. id.
47	Idem id. de idem, de Ontaneda (Santander).....	Idem.....	2.ª	Idem.....	"	Idem.....	2.500,00	Idem id. id.
48	Idem id. de idem, de Archena (Murcia).....	Idem.....	2.ª	Idem.....	"	Idem.....	2.500,00	Idem id. id.
49	Idem id. de idem, de Villanueva de la Serena (Badajoz).....	Idem.....	2.ª	Idem.....	"	Idem.....	2.500,00	Idem id. id.
50	Idem id. de idem, de Santa Coloma de Farnés (Gerona).....	Idem.....	2.ª	Idem.....	"	Idem.....	2.500,00	Idem id. id.
51	Ayuntamiento de Puebla de Almoradiel (Toledo).....	Capitanía General de la primera Región.....	1.ª	Dos Guardas de campo.	456,25	"	"	
52	Idem de Novés (Toledo).....	Idem.....	2.ª	Alguacil del Ayuntamiento.....	456,25	"	"	
53	Idem idem.....	Idem.....	2.ª	Jefe de Serenos.....	1,35 diarias	"	"	
54	Idem idem.....	Idem.....	1.ª	Tres Serenos.....	1,25 diarias	"	"	Prestarán servicio desde 1.º de Enero a 30 de Abril y desde el 24 de Septiembre a 30 de Diciembre, quedando solamente dos serenos desde 1.º de Mayo a 23 de Septiembre.
55	Idem idem.....	Idem.....	3.ª	Auxiliar temporero de Secretaría.....	600,00	"	"	
56	Idem idem.....	Idem.....	3.ª	Administrador de Consumos.....	2,50 diarias	"	"	
57	Idem idem.....	Idem.....	1.ª	Dos Vigilantes de Consumos.....	1,50 diarias	"	"	No exceder de la edad de cincuenta años.
58	Idem de Villanueva de la Serena (Badajoz).....	Idem.....	1.ª	Tres Guardias municipales.....	630,00	"	"	
59	Idem idem.....	Idem.....	1.ª	Cuatro Serenos.....	630,00	"	"	
60	Idem idem.....	Idem.....	3.ª	Inspector de Policía.....	999,00	"	"	
61	Idem idem.....	Idem.....	1.ª	Guarda del pascu.....	366,00	"	"	
62	Idem idem.....	Idem.....	1.ª	Pragoneiro.....	273,25	"	"	
63	Idem idem.....	Idem.....	1.ª	23 Vigilantes de Consumos.....	657,00	"	"	Idem.
64	Idem idem.....	Idem.....	2.ª	Cabo de Consumos.....	779,27	"	"	Idem.
65	Idem idem.....	Idem.....	2.ª	Aforador de Consumos.....	770,27	"	"	
66	Idem de Alcantarilla (Murcia).....	Idem de la tercera Región.	2.ª	Conserje enterrador del Cementerio de San Pedro Apóstol.....	550,00	"	"	
67	Idem de Aguilas (Murcia).....	Idem.....	1.ª	Guardia municipal.....	900,00	"	"	
68	Idem de Carcagente (Valencia).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	1,00 diaria	"	"	
69	Idem de Pedralva (Valencia).....	Idem.....	1.ª	Seis Vigilantes municipales encargados de la guardería.....	2,25 diarias	"	"	
70	Idem idem.....	Idem.....	1.ª	Encargado del reloj público.....	135,00	"	"	

71	Idem de Roquetas (Tarragona).....	Idem de la cuarta Región.	3.º	Recaudador y Agente ejecutivo	"	3 por 100 de cobranza	1.800,00	Justificar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.
72	Idem de Miedes (Zaragoza).....	Idem de la quinta Región.	1.º	Guarda municipal.....	365,00	Tercera parte de las denuncias	"	"
73	Idem de Romanos (Zaragoza).....	Idem	1.º	Idem	548,00	"	"	"
74	Idem de Oroajo (Zaragoza).....	Idem	1.º	Idem	730,00	"	"	"
75	Idem de Miedes (Zaragoza).....	Idem	2.º	Alguacil	730,00	"	"	"
76	Idem de Epila (Zaragoza).....	Idem	1.º	Vigilante nocturno.....	730,00	"	"	"
77	Idem de Establos (Guadalajara).....	Idem	1.º	Guarda municipal de campo	"	Solo recibirá el sueldo que reúna por derechos de las denuncias	"	"
78	Idem de Codos (Zaragoza).....	Idem	1.º	Guarda municipal.....	547,50	"	"	"
79	Idem de Used (Zaragoza).....	Idem	1.º	Guarda municipal del monte La Sierra.....	547,50	"	"	"
80	Idem Idem.....	Idem	2.º	Alguacil	250,00	"	"	"
81	Idem de Bello (Teruel).....	Idem	2.º	Idem	200,00	"	"	"
82	Idem de Mallén (Zaragoza).....	Idem	1.º	Guarda municipal de campo	2,00 diarias	"	"	"
83	Idem de Horcajo Medianero (Salamanca)	Idem de la séptima Región	1.º	Guarda municipal de campo a pie.....	750,00	La de 100 pesetas anuales por la guardería de la Dehesa Royal.....	"	"

NOTAS:—1.º Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.º (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.º (diez céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, o de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 11.º, autorizada por el Comisario de guerra y en su defecto por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 12.º, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles a consecuencia de las campañas y los pertenecientes al Cuerpo de Inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.º

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición. Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.º Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos o Comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y en su defecto en las Alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al Gobernador o Comandante militar respectivo, a fin de que por estas Autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, y se cursen a este Ministerio en la forma que está prevenido y en el que han de tener entrada dentro del mes de Agosto próximo.

3.º Para solicitar destinos de tercera y cuarta categoría, deberán acompañar además los Suboficiales, Brigadas y Sargentos, certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las Escuelas regimientales, con nota de *Buena* para los primeros y de *Muy buena* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. Los Cabos y Soldados que solicitan destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud expedido en igual forma que se previene para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría, es preciso saber leer y escribir, y para los de segunda poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.º Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 12.º y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.º No pueden aspirar a destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del último que se les adjudicó.

6.º Los Oficiales (E. R. G.) que tengan derecho a los beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885, acompañarán a las instancias, en petición de destinos comprendidos en la misma, certificado de servicios, expedido por la dependencia en que radique su documentación.

Madrid, 28 de Julio de 1910.—El Subsecretario interino, Luis Riera.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Junio último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta Dirección general en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

BUQUE			Fecha o número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada	Cantidad declarada	Resultado del despacho	OBSERVACIONES
Clase	NOMBRE	Tonelaje						Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	
TRIGO											
Vapor	Mar Mediterráneo	1.657	Abril 24	Rosario de Sta. Fe.	Barcelona	Mayo 25	785	3.776.659	3.775.809	3.755.056	»
Idem	Bizkargi Mendi	1.959	Idem 23	Idem	Valencia	Junio 7	771	1.038.341	1.038.341	1.038.341	»
Idem	Bizkargi Mendi	1.959	Idem 23	Idem	Málaga	Mayo 28	305	2.000.000	1.822.306	2.000.000	»
Idem	Cabo Sacratif	1.381	Mayo 8	Idem	Idem	Junio 13	353	545.000	545.000	545.000	»
Idem	Cabo Sacratif	1.331	Idem 8	Idem	Huelva	Idem 6	186	1.000.000	1.000.000	1.005.149	»
Idem	Miguel M. Pinillos	1.124	Abril 30	Idem	Tarragona	Idem 6	113	1.783.020	1.769.000	1.751.366	»
Idem	Bizkargi Mendi	1.959	Idem 23	Idem	Almería	Idem 3	103	800.000	300.000	781.555	»
Idem	Cabo Carboeiro	1.158	Marzo 27	Idem	Sevilla	Abril 26	76	1.000.000	999.333	1.004.514	»
Idem	Cabo Sacratif	1.331	Mayo 8	Idem	Idem	Junio 15	105	997.011	996.326	984.685	»
Idem	Galea	2.103	Febrero 2	Buenos Aires	Bilbao	Febrero 22	139	738.223	738.223	670.520	»
Idem	M. Arnós	2.290	Número 45	Nuevo York	Idem	Junio 17	395	3.597.778	3.597.778	3.536.039	»
Idem	Miguel M. Pinillos	1.124	Abril 3	Rosario	Cádiz	Mayo 31	329	800.490	793.372	793.530	»
Idem	Bizkargi Mendi	1.959	Idem 23	Idem	Algeciras	Junio 1	»	750.000	750.000	731.204	»
								18.826.512	18.625.488	18.596.959	»

M A I Z

Vapor	Valhøvera	3.300	Mayo 30	Buenos Aires	Barcelona	Abril 26	613	900.000	199.810	188.891	»
-------	-----------	-------	---------	--------------	-----------	----------	-----	---------	---------	---------	---

... No hubo importación de los demás cereales.

cesado por coacción; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Orense. 9535

7.403

LEAL LECHUGA, Francisco; natural de la Arboleja (Murcia), de estado soltero, de profesión comerciante, de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y de Isabel; domiciliado últimamente en Murcia, calle de Mariano Vergara, número 49; y según noticias se encuentra en Valencia; procesado en causa número 141 de 1919 por el delito de alzamiento de bienes, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 9523

7.404

LEDO VEIRAN, María Dolores; natural de Monforte de Lemus (Lugo), de estado soltera, de treinta y un años de edad, ambulante, hija de Manuel y Dolores; penada en la causa seguida en el Juzgado de primera instancia de Calamocha por robo contra ella y otros, con el número 26 del pasado año, como encubridora, a un mes y veintinueve días de arresto mayor, accesorios e indemnización de una peseta veinticinco céntimos, de la cual le restó por extinguir un mes y seis días; se constituirá dentro de diez en la prisión preventiva de este partido de Calamocha a fin de extinguir dicho resto de pena. 9504

7.405

MORENO VEGA, Manuel; hijo de José y de María, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión tratante en ganados, de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en Málaga, calle Mariacal, 20; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, para ser reducido a prisión; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde. 9517

7.406

MUNOZ SAN JOSE, Juan; natural de Laguna del Duero (Valladolid), de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años, hijo de Candido y de Dianisia; domiciliado últimamente en la calle de la Arganzuela, número 25, piso primero; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría del Sr. Argote. 9534

7.407

PEREZ CASTAÑO, Manuel; hijo de José y Antonia; natural de Serán, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en Villanueva del Río; procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lora del Río. 9530

7.408

SOLER PALLARES, José; natural de Burriana (Nules—Castellón de la Pla-

na), de estado soltero, profesión herrero, de veintinueve años de edad, hijo de José y Dolores; domiciliado últimamente en la calle del Mediodía, 5, tienda; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde. 9502

7.409

TORRELLA, José Pedro; natural de Francia, profesión alambrador, de treinta y dos años de edad; domiciliado últimamente en Vitoria; procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria para notificarle el auto de procesamiento y llevar a efecto su prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 9537

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

MADRID—PALACIO

En los autos ejecutivos que por repartimiento penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, y Secretaría de mi cargo, promovidos por D. Federico Ruiz de Angulo, contra D. Ramiro de las Heras y Juliá, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 22 de Julio de 1919, el Sr. D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de Primera instancia del distrito de Palacio, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Federico Ruiz de Angulo, jornalero, vecino de Chamartín de la Rosa, representado por el Procurador D. Emilio Leirado y defendido por el Letrado D. David de Ormaechea, contra D. Ramiro de las Heras y Juliá, en ignorado paradero, declarado en rebeldía sobre pago de cantidad;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer completo pago a D. Federico Ruiz de Angulo, con el producto de los bienes del deudor D. Ramiro de las Heras y Juliá, de 66.000 pesetas, importe del principal reclamado, e intereses legales de esta suma desde 24 de Mayo de 1904, imponiendo las costas de este juicio al Sr. D. Ramiro de las Heras.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del deudor se notificará por edictos que, comprensivos del encabezamiento y fallo, se insertarán en la GACETA y Boletín Oficial de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo, Adolfo Suárez.

La sentencia cuyos encabezamiento y fallo quedan copiados, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al ejecutado D. Ramiro de las Heras y Juliá, pongo el presente, que firmo en Madrid, a 28 de Julio de 1919.—V.º B.º, El Juez de Primera instancia, Adolfo Suárez.—El Secretario: P. D., Manuel Méndez. X—1773

JURISDICCION DE MARINA

LA CORUÑA

D. José Faura Cobo, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña.

Hace saber: Que a José Aller Fariñas, folio 60-915 de esta capital, se le instruyó expediente por haber perdido la libreta de inscripción marítima que le fuera expedida por esta Comandancia en 22 de Junio de 1915, por lo cual ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, sea anulado dicho documento por haberse expedido el día 9 de los corrientes un duplicado del mismo.

Y para que conste expido el presente en La Coruña, a 18 de Julio de 1919.—José Faura. JM—3027

HUELVA

D. Antonio Noval de Celis, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de la causa número 325 de este año, que se instruye por hurto de varios efectos de la almadraza "Las Torres".

Por la presente cito, llamo y emplazo al autor o autores del hurto de referencia, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado, sito en calle Rascon, 14, a responder a los cargos que les resultan en dicha causa, en la inteligencia que si no lo verifican, caso de ser habidos, les parará los perjuicios que haya lugar.

Reseña de los efectos hurtados:

Dos cabos de esparto de 25 brazas.
Una docena de bozas de abacá y cáñamo.

70 pandas con corcho y arrizán.

Un pantalón de agua.

Huelva, 17 de Julio de 1919.—Antonio Noval. JM—3028

MALAGA

D. Enrique de la Cámara y Díaz, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la causa que instruye por aparición del cadáver de un hombre desconocido en aguas de este puerto, como de cuarenta años de edad, vestido de chaqueta de color marrón, camisa blanca alisada en negro, pantalón de pana, calcetines azul morado, alpargatas blancas, cinturón de cuero, dos pañuelos de bolsillo y un sombrero negro; y del que es Secretario el segundo Contramaestre de Puerto Pedro Santarém Fabreiro.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantas personas puedan dar datos de su identificación y forma de haberse caído al mar, cuyas ropas están en este Juzgado, a fin de que en término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos locales que lo hagan gratuitamente, Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, aporten cuantos datos puedan suministrar al efecto y se presenten en este Juzgado, ante el Instructor, en la inteligencia que de no verificar dicha presentación, les parará los perjuicios a que haya lugar.

Málaga, 18 de Julio de 1919.—El Juez instructor, Enrique de la Cámara. JM—3031

(Continúa en la página 430.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION

DIRECCION GENERAL DEL INSTITU

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las

PROVINCIAS	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1918	NÚMERO DE HECHOS						NÚ			
		ABSOLUTO			POR 1.000 HABITANTES			NACIDOS			
		Naci- mientos	Defun- ciones	Matri- monios	Na- talidad	Mor- talidad	Nup- cialidad	Va- rones	Hem- bras	Le- gítimos	Ile- gítimos
Alava.....	97.103	259	177	77	2,67	1,82	0,79	134	125	252	3
Albacete.....	286.434	855	500	216	2,98	1,75	0,75	506	349	794	57
Alicante.....	497.004	1.205	856	356	2,42	1,72	0,72	652	553	1.170	31
Almería.....	386.769	1.057	794	292	2,73	2,05	0,75	575	482	955	90
Avila.....	210.884	520	403	151	2,47	1,91	0,72	257	263	520	»
Badajoz.....	643.318	1.785	904	305	2,77	1,41	0,47	912	873	1.714	63
Balears.....	330.884	669	514	269	2,02	1,55	0,81	341	328	652	10
Barcelona.....	191.386	2.381	2.565	793	1,99	2,15	0,66	1.238	1.143	2.265	72
Burgos.....	345.559	897	631	380	2,60	1,83	1,10	454	443	867	21
Cáceres.....	421.012	1.065	699	230	2,53	1,66	0,55	595	490	1.000	59
Cádiz.....	476.047	1.515	998	285	3,18	2,10	0,60	791	724	1.388	126
Canarias.....	513.959	892	521	180	1,73	1,01	0,35	496	396	807	78
Castellón.....	316.025	664	549	332	2,10	1,74	1,05	329	335	655	9
Ciudad Real.....	428.179	1.460	824	261	2,41	1,92	0,60	707	753	1.430	28
Córdoba.....	534.802	1.834	969	233	3,43	1,81	0,44	932	902	1.745	80
Coruña (La).....	690.751	1.602	1.186	399	2,32	1,72	0,58	821	781	1.404	188
Cuenca.....	284.326	947	532	206	3,33	1,87	0,72	484	463	903	43
Gerona.....	330.153	609	586	179	1,84	1,77	0,54	319	290	595	7
Granada.....	542.640	1.514	952	342	2,79	1,75	0,63	819	695	1.374	134
Guadalajara.....	214.346	498	326	140	2,33	1,52	0,65	255	243	488	14
Guipúzcoa.....	250.934	574	489	202	2,29	1,95	0,80	295	279	553	11
Huelva.....	343.201	795	499	164	2,32	1,45	0,48	391	404	761	34
Huesca.....	245.528	555	394	118	2,26	1,60	0,48	291	264	550	2
Jaén.....	565.091	1.756	1.018	216	3,11	1,80	0,38	933	823	1.547	205
León.....	392.607	1.002	755	392	2,55	1,92	1,00	516	486	930	53
Lérida.....	291.584	632	510	152	2,17	1,75	0,52	349	283	628	»
Logroño.....	183.227	471	304	119	2,57	1,66	0,63	235	236	459	9
Lugo.....	476.280	947	1.037	274	1,99	2,18	0,58	515	432	820	121
Madrid.....	957.855	1.969	2.336	637	2,06	2,44	0,66	964	1.005	1.678	280
Málaga.....	528.455	1.556	992	342	2,94	1,88	0,63	867	689	1.452	98
Murcia.....	628.188	1.711	1.083	479	2,72	1,72	0,76	962	749	1.608	104
Navarra.....	316.066	789	504	235	2,50	1,59	0,74	395	394	772	6
Orense.....	409.475	821	710	319	2,01	1,73	0,78	439	382	748	59
Oviedo.....	715.476	1.675	1.450	552	2,34	2,05	0,77	906	769	1.609	60
Palencia.....	196.478	533	396	160	2,71	2,01	0,81	277	256	509	9
Pontevedra.....	514.282	1.027	771	327	2,00	1,50	0,63	566	461	882	128
Salamanca.....	333.790	776	509	245	2,32	1,52	0,73	412	364	746	24
Santander.....	322.047	835	521	215	2,59	1,62	0,67	420	415	786	42
Segovia.....	171.150	407	313	159	2,38	1,83	0,93	213	194	395	6
Sevilla.....	623.641	1.936	1.237	266	3,10	1,98	0,43	1.034	902	1.768	167
Soria.....	157.856	325	228	116	2,06	1,44	0,73	167	158	322	3
Tarragona.....	330.113	619	581	257	1,88	1,76	0,78	324	295	603	13
Teruel.....	254.775	586	430	186	2,30	1,68	0,73	310	276	577	7
Toledo.....	442.154	1.247	1.035	241	2,82	2,34	0,55	639	608	1.174	61
Valencia.....	922.723	1.969	1.554	843	2,13	1,68	0,91	1.029	940	1.909	54
Valladolid.....	283.452	791	583	195	2,79	2,06	0,69	416	375	736	40
Viscaya.....	380.746	970	751	384	2,55	1,97	1,01	498	472	918	29
Zamora.....	264.524	394	454	230	2,25	1,78	0,87	315	279	552	27
Zaragoza.....	475.375	1.185	844	368	2,49	1,78	0,77	608	577	1.114	16
Totales.....	20.719.598	51.281	37.774	14.019	2,47	1,82	0,68	26.893	24.388	48.104	2.781

Madrid, 9 de Julio de 1919. — El Director general, Flóla.

N PUBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

provincias de España en el mes de Febrero de 1918.

MERO DE NACIDOS						NÚMERO DE FALLECIDOS						
Expósitos	TOTAL	ABORTOS			TOTAL	Varones	Hembras	Menores de 5 años	De 5 y más años	En establecimientos benéficos	En establecimientos penitenciarios	TOTAL
		Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 h.								
4	259	1	1	4	6	100	77	40	137	37	»	37
4	855	13	»	2	15	245	255	177	323	9	» 2	11
4	1.205	9	»	5	14	441	415	182	674	30	»	30
12	1.057	5	»	»	5	393	401	205	589	21	»	21
»	520	13	5	1	19	213	190	153	250	13	»	13
8	1.785	23	3	5	31	493	411	279	625	27	» 1	28
7	669	4	1	1	6	266	248	73	441	36	»	36
44	2.381	»	»	»	139	1.302	1.263	593	1.972	»	»	»
9	897	12	1	10	23	321	310	220	411	27	» 3	30
6	1.055	21	1	4	26	356	343	247	452	10	»	10
1	1.515	»	»	»	62	540	458	317	681	»	»	»
7	892	8	3	2	13	271	250	195	326	20	»	20
»	664	13	1	3	17	279	270	148	401	23	»	23
2	1.460	21	»	2	23	447	377	248	576	17	» 1	18
9	1.834	27	1	4	32	513	456	351	618	57	»	57
10	1.602	15	3	12	30	541	645	306	880	59	»	59
1	947	6	»	11	17	289	243	160	372	12	»	12
7	609	4	2	6	12	318	268	74	512	62	» 1	63
6	1.514	15	1	10	26	502	450	310	642	48	» 1	49
1	498	5	2	11	18	169	157	97	229	3	»	3
10	574	11	4	1	16	236	253	139	350	44	»	44
»	795	13	1	3	17	275	224	136	363	21	»	21
3	555	3	»	4	7	210	184	79	315	15	»	15
4	1.756	19	»	6	25	581	437	400	618	22	»	22
19	1.002	4	»	6	10	378	377	240	515	21	»	21
4	632	3	1	1	5	265	245	106	404	27	»	27
3	471	6	1	2	9	133	171	104	200	26	»	26
6	947	11	5	8	24	472	565	382	655	29	»	29
11	1.969	92	5	10	107	1.229	1.107	624	1.712	428	» 1	429
6	1.556	33	1	2	36	547	445	288	704	73	»	73
4	1.711	16	»	4	20	555	528	340	743	53	» 1	54
11	789	10	2	4	16	273	231	127	377	60	»	60
14	821	5	4	12	21	337	373	144	566	8	»	8
6	1.675	50	6	3	59	686	764	342	1.108	48	»	48
15	533	11	2	3	16	212	184	168	228	10	»	10
17	1.027	5	4	5	14	358	413	152	619	19	»	19
6	776	11	»	3	14	264	245	137	372	41	»	41
7	835	17	2	6	25	262	259	158	363	32	»	32
6	407	7	1	3	11	166	147	101	212	11	»	11
1	1.936	84	1	6	91	662	575	335	902	105	» 1	106
»	325	4	4	5	13	119	109	64	164	11	»	11
3	619	12	3	2	17	312	269	93	488	46	»	46
2	586	5	»	11	16	207	223	117	313	11	»	11
12	1.247	15	4	2	21	556	479	312	723	67	» 1	68
6	1.969	28	»	5	33	802	752	363	1.191	115	» 6	121
15	791	9	2	5	16	306	277	221	362	102	»	102
13	970	16	1	10	27	413	338	241	510	81	» 2	83
15	594	7	3	2	12	232	222	142	312	22	»	22
25	1.185	23	2	4	29	463	381	280	564	78	»	78
396	51.281	745	84	231	1.261	19.510	18.264	10.710	27.064	2.137	21	2.158

MINISTERIO DE INSTRUCCION

DIRECCION GENERAL DEL INSTITU

Defunciones, clasificadas por causas de muerte.

PROVINCIA	CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	Fiebre tifóidea (fófo abdominal).	Tifus exantemático.	Fiebre intermitente y caqueña palúdica.	Viruela.	Sarampión.	Asociática.	Coqueluche.	Difteria y crup.	Gripe.	Cólera asiático.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis de los pulmones.	Tuberculosis de las meningis.	Otras tuberculosis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Menigitis simple.	Hemorragia y febril de cimiento cerebral.
Alava (Vitoria).....	1	>	>	>	>	>	>	1	26	>	>	>	10	>	>	4	4	11
Albacete.....	1	>	1	1	18	2	>	6	34	>	>	1	19	>	>	12	23	36
Alicante.....	11	>	4	10	12	1	>	2	63	>	>	7	66	1	>	20	26	78
Almería.....	41	>	1	6	3	>	3	3	42	>	>	2	43	2	1	16	24	39
Avila.....	>	>	>	>	>	>	>	>	59	>	>	2	17	>	>	5	19	27
Badajoz.....	8	>	9	5	>	>	3	4	21	>	>	1	52	4	11	20	33	33
Baleares (Palma de Mallorca).....	1	>	>	>	>	>	>	2	55	>	>	>	36	3	6	9	14	55
Barcelona.....	48	>	1	>	11	3	6	14	37	>	>	3	220	3	20	69	108	222
Burgos.....	7	>	>	1	>	1	3	3	16	>	>	5	28	15	8	18	20	58
Cáceres.....	10	>	12	>	>	>	12	4	19	>	2	4	29	2	6	17	16	78
Cádiz.....	5	>	2	8	4	1	3	6	7	>	>	3	106	11	4	13	41	50
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	5	>	1	>	>	>	15	3	28	>	>	1	29	2	1	37	18	32
Castellón.....	6	>	>	>	37	3	3	3	26	>	>	2	33	>	4	10	11	59
Ciudad Real.....	7	>	2	10	6	1	2	2	29	>	>	2	35	>	7	16	83	75
Córdoba.....	7	>	2	15	9	>	5	11	25	>	>	1	49	1	1	14	23	78
Copaña (La).....	2	>	1	19	>	>	7	8	36	>	>	2	69	>	13	30	28	77
Cuenca.....	9	>	>	1	5	2	4	4	33	>	>	1	16	>	4	15	12	34
Gerona.....	5	>	>	>	>	>	2	1	47	>	>	1	47	1	2	11	30	32
Granada.....	4	>	>	14	1	>	3	2	18	>	>	5	40	>	12	22	25	51
Guadalajara.....	1	>	1	1	>	1	>	3	13	>	>	1	17	1	2	10	5	18
Guipúzcoa (San Sebastián).....	8	>	>	3	3	>	>	1	32	>	>	1	58	8	7	12	20	24
Huelva.....	3	>	3	3	>	>	1	4	9	>	>	3	54	4	3	16	14	32
Huesca.....	1	>	>	>	>	>	>	4	13	>	>	1	17	>	4	6	13	42
Jaén.....	6	>	5	24	1	>	4	7	42	>	>	8	43	4	8	16	35	55
León.....	7	>	>	1	1	>	1	16	66	>	>	1	36	3	10	18	26	43
Lérida.....	1	>	>	2	2	>	>	>	25	>	>	>	31	1	3	5	16	66
Logroño.....	1	>	>	2	6	>	1	>	7	>	>	>	15	1	6	7	11	23
Lugo.....	1	>	>	1	1	1	11	2	209	>	>	3	53	2	10	19	19	36
Madrid.....	13	2	1	24	1	2	7	10	208	>	>	4	166	23	38	64	95	137
Málaga.....	11	>	2	>	>	>	3	3	74	>	>	4	79	2	9	19	37	47
Murcia.....	11	26	6	>	20	>	2	>	33	>	>	7	83	4	11	19	31	51
Navarra (Pamplona).....	5	>	>	>	6	>	>	3	13	>	>	1	23	2	8	13	18	54
Orense.....	>	>	>	>	>	1	2	3	62	>	>	3	21	2	6	14	4	53
Oviedo.....	10	>	>	2	1	>	1	4	85	>	>	1	152	11	7	31	48	42
Palencia.....	1	>	>	>	2	>	>	1	23	>	>	1	20	4	7	6	17	35
Pontevedra.....	4	>	>	4	>	>	>	1	10	>	>	>	68	4	7	31	18	114
Salamanca.....	9	>	1	1	>	>	2	2	13	>	>	2	28	5	15	17	14	46
Santander.....	8	>	>	>	1	1	>	1	18	>	>	>	50	14	7	18	25	37
Segovia.....	1	>	>	>	>	>	1	>	19	>	>	>	9	>	4	10	15	36
Sevilla.....	4	>	3	3	1	1	7	8	37	>	>	5	123	9	14	34	52	60
Soria.....	2	>	>	1	1	>	1	>	7	>	>	>	15	>	5	3	6	21
Tarragona.....	4	>	1	>	5	>	>	1	44	>	>	1	33	4	4	12	13	70
Teruel.....	1	>	>	2	>	1	1	5	32	>	>	1	15	>	3	6	13	40
Toledo.....	12	>	>	6	10	>	8	8	238	>	>	4	39	3	14	17	25	65
Valencia.....	18	>	3	39	3	3	>	11	87	>	>	3	89	5	17	36	66	149
Valladolid.....	3	>	>	2	>	>	>	2	13	>	>	1	32	4	10	20	22	61
Vizcaya (Bilbao).....	9	>	1	6	5	>	>	2	64	>	>	1	79	6	14	19	35	28
Zamora.....	>	>	>	>	1	>	>	2	7	>	>	3	14	4	5	12	14	40
Zaragoza.....	5	>	>	>	11	>	1	4	23	>	>	1	48	7	7	26	40	68
Totales.....	311	27	64	222	179	23	127	204	2.162	>	2	103	2.433	185	369	876	1.246	2.810

N PUBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

y por capitales de provincia, en el mes de Febrero

CLATURA INTERNACIONAL ABBREVIADA

Enfermedades orgánicas del corazón.	Arteriosclerosis.	Bronquitis crónica.	Neuronia.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarreas y enteritis (menores de dos años).	Apandicitis y tífus.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Nefritis aguda y renal de Bright.	Tumores no cancerosos y otros encontrados de los órganos genitales de la mujer.	Sífilis puerperal (fiebre, peritonitis, fibrosis puerperales).	Otras afecciones puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Scarlata.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Sífilis.	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas o mal definidas.	TOTAL
19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	
12	7	5	8	11	3	7			1	8			1	7	3		28	12	177	
43	23	12	4	40	2	18		3	3	12			4	25	5		83	29	500	
56	33	35	30	61	8	30	2	4	6	13		3	1	33	18		149	9	856	
63	41	25	27	41	4	46	1	1	9	16	2	6	5	27	4		140	50	794	
34	26	10	9	24	6	18		2		11				23	13		63	16	408	
91	49	25	17	40	6	56	1	3	12	23		1		62	67		170	19	904	
70	16	21	14	28	1	8		2	5	12				23	13		82	14	514	
355	93	63	135	329	22	87	4	18	16	80		3		12	40		443	46	2.565	
38	49	15	17	41	9	35	1	1	2	22		1		35	36		102	44	631	
53	34	13	18	33	16	60		4	4	22		2		49	24		148	19	699	
106	45	16	27	86	5	53	1	4	2	22		2		30	35		208	31	998	
36	17	5	12	33	2	53		2	1	16		1		16	34		88	44	521	
48	32	25	16	25	2	22	3	2	2	17		2		28	37		74	9	540	
66	57	26	21	62	6	47		10	3	22		2		52	36		136	27	824	
97	74	22	31	73	11	63	1	11	6	29		1		58	59		187	2	969	
75	56	51	32	63	5	48	2	7	6	25		2		38	44		166	129	1.186	
24	40	12	12	32	6	17		2	3	15		3		42	18		106	31	532	
93	6	20	28	63	12	14		1	7	12		2		12	18		60	26	586	
90	7	36	35	67	1	51		5	6	21		1		42	76		183	14	952	
28	26	12	9	14	1	14		1	1	8		2		18	23		70	15	326	
37	31	16	20	69	2	11		3	1	17				11	10		60	24	480	
55	19	6	11	30	5	39	1	2	5	11		2		26	26		92	11	499	
41	19	24	9	39	6	14		4	4	6		2		5	27		86		394	
89	62	39	25	72	7	67		7	8	22		1		64	48		188	29	1.018	
51	68	21	23	65	4	33	1	4	5	19		4		27	47		92	51	755	
66	23	13	17	47	5	16		5	1	12				16	24		81	17	510	
29	25	9	9	20	1	11		3	3	7		1		14	17		58	10	304	
48	74	60	54	60	11	22		2	7	29		3		41	98		94	59	1.037	
159	188	97	65	311	12	64	2	14	14	67		10		61	88		339	25	2.336	
122	41	13	35	53	7	58		7	4	15		3		37	66		194	32	992	
86	80	29	41	79	6	62		6	5	22		2		39	86		192	15	1.083	
57	22	18	12	38	7	14		3	4	12				12	22		112	3	504	
84	57	82	26	50	4	23		3	4	24				17	59		113	18	710	
107	66	23	46	83	13	41		6	1	38				17	130		326	140	1.450	
28	39	11	11	20	1	31	1		2	9		1		21	16		76	9	396	
71	34	25	19	65	5	30		4	2	15				15	50		131	21	771	
40	22	20	6	28	4	16		1	3	20				19	24		111	12	509	
50	28	12	15	44	3	19		1	4	15				8	18		91	17	521	
24	21	4	3	15	5	19		1	4	9				19	24		56	9	313	
151	39	35	33	93	11	65	5	7	6	22		5		45	62		237	38	1.237	
16	10	3	1	17	2	8		1	1	11				13	13		46	27	228	
62	24	21	12	69	8	10		4	1	12				12	42		90	15	581	
35	21	18	1	31	2	21	2	2	2	16				24	36		72	9	430	
61	53	31	9	46	8	42		2	13	17				40	66		162	9	1.035	
135	49	50	57	125	9	46	1	13	10	53				63	105		266	18	1.554	
39	64	13	5	41	4	42		3	3	16				42	17		108	12	583	
38	44	31	39	94	4	25		2	1	18				18	21		111	20	751	
42	21	8	7	25	5	32		1	6	12				10	31		105	18	454	
72	72	22	8	94	2	33	1	8	10	20				37	40		180		844	
3.373	2.114	1.158	1.121	2.980	204	1.658	42	208	234	376	45	156	106	1.416	2.216	491	44	6.555	1.256	37.774

SADA

D. José Riveira Peña, segundo Contramaestre de la Armada, Alférez de fragata graduado, Ayudante de Marina y Juez instructor del distrito de Sada.

Hago saber: Que en información sumaria de prófugo instruida contra el inscripto del Trozo de Puente deume, folio 56 de 1917. Remigio Martínez Freire, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Deroña (Villamayor), recayó decreto auditorio de la Superioridad del Apostadero de El Ferrol, fecha 7 de Mayo de 1919, haciendo aplicación al citado individuo de la Amnistía que la ley de 8 de Mayo de 1918 concede, por hallarse comprendido en el beneficio de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, por ignorar el paradero del inscripto de referencia, y a los efectos que el artículo sexto de dicha ley y en relación con la regla quinta de la Real orden de 3 de Junio del referido año determinan.—Sada, 14 de Julio de 1919.—José Riveira. JM—2997

SANTANDER

D. Santiago Dopico y Reboliar, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de Marina de la Comandancia de Marina de Santander y Juez instructor de la causa que se instruye contra el desertor del vapor "Inés". Ramón Martínez Fernández, en el puerto de la Habana, en 26 de Enero de 1918.

Por el presente cito y emplazo a Ramón Martínez Fernández, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente para ser notificado de la Amnistía que se le ha concedido en dicha causa, en este Juzgado especial de Marina de Santander.

Dado en Santander, a 17 de Julio de 1919.—El Juez instructor, Santiago Dopico. JM—2996

SANTA POLA

D. Antonio Barberá Hernández, Alférez de fragata de la escala de reserva, auxiliar de los del Cuerpo general de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Santa Pola. Juez instructor de un expediente por pérdida de la cédula de inscripción de José Botella Sempere.

Hago saber: Que por el presente, como resultado de expediente instruido en esta Ayudantía de Marina, se anula la cédula de inscripción marítima de José Botella Sempere, folio 4 de 1897, que se ha extraviado en Melilla, y cuyo documento es de la inscripción de este Trozo.

Santa Pola, 15 de Julio de 1919.—Antonio Barberá. JM—2995

VALENCIA

D. José Terol Torres, Comandante de Infantería de Marina y Juez instructor de esta causa número 323 de 1917, instruida contra Tomás Engunza García y Juan Bautista Aique Lotina y otros, por deserción de buque mercante. Los cuales se presentarán en el plazo de treinta días, o alguno de sus familias, para notificarles que, de

acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 19 de Octubre último, que declara que el delito de deserción mercante está comprendido en el artículo quinto de la ley de Amnistía de 8 de Mayo último, la superior Autoridad del Apostadero se ha dignado aplicar dichos beneficios a los referidos Juan Bautista Rique Lotina y Tomás Engunza García.

Valencia, 11 de Julio de 1919.—El Juez instructor, José Terol. JM—2993

D. José Terol Torres, Comandante de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa número 6 de 1918, instruida con motivo del hurto de dos pavos de a bordo del vapor "A. Lázaro", se cita a los individuos el uno llamado "Andaluz" y el otro Vicente, sin más antecedentes, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Valencia, para responder a las preguntas que el señor Juez tendrá por conveniente hacerles.

Valencia, 13 de Julio de 1919.—El Juez instructor, José Terol. JM—3001

D. José Terol Torres, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa número 153 de 1918, instruida contra Alberto Cervelló Llorens por sustracción de 17 botes de tomate en conserva de una barcaza del puerto de Valencia, cita a un muchacho que se llama Manolo, sin que consten más antecedentes, para que en el término de treinta días se presente en esta Comandancia de Marina de Valencia con el fin de tomarle declaración.

Valencia, 9 de Julio de 1919.—El Juez instructor, José Terol. JM—3005

D. José Terol Torres, Comandante de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa número 633 de 1917, instruida con motivo de la sustracción de 60 francos por el tripulante de la barca "San Serafín" Vicente Ferrándiz Blanco. Cita a Luisa Mont Castelló para que dentro del plazo de treinta días se presente en esta Comandancia de Marina con el fin de sufrir un cargo con el Vicente Ferrándiz Blanco.

Valencia, 14 de Julio de 1919.—El Juez instructor, José Terol. JM—3007

VIVERO

D. José L. Bouyón y Plá, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Vivero.

Hago público: Que habiéndose acreditado extravío de la cédula de inscripción marítima del inscripto de este Trozo Ramón García Parapar, folio 73 de 1895, natural y vecino de Vivero, hijo de José y de Francisca, se declara nula y sin ningún valor y efecto.

Dado en Vivero a 17 de Julio de 1919.—José L. Bouyón. JM—3006

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 805, seguido en este Juzgado contra Francisco Mutor González, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 9 de Julio de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló y Madrid, Juez municipal, y los Adjuntos D. Francisco Monturiol y D. Nicolás de Mateo Rivas, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas contra Francisco Pintor González;

Fallamos condenando al denunciado Francisco Pintor González a la pena de treinta pesetas de multa y pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—F. Monturiol.—N. de Mateo Rivas."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Francisco Pintor González, insertándose en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de Julio de 1919.—El Secretario, Luis Buceta. JO—3639

En el expediente de juicio verbal de faltas número 832, seguido en este Juzgado contra Antonio Muñoz y Hernández, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 9 de Julio de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló y Madrid, Juez municipal, y los Adjuntos D. Francisco Monturiol y D. Nicolás de Mateo Rivas, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Antonio Muñoz y Hernández;

Fallamos condenando al denunciado Antonio Muñoz y Hernández a la pena de cinco pesetas de multas y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—F. Monturiol.—N. de Mateo Rivas."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio Muñoz y Hernández, insertándose en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de Julio de 1919.—El Secretario, Luis Buceta. JO—9639

En el expediente de juicio verbal de faltas número 829, seguido en este Juzgado contra Francisco Gálvez Toledo, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 9 de Julio de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló y Madrid, Juez municipal, y los Adjuntos D. Francisco Monturiol y D. Nicolás de Mateo Rivas, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Francisco Gálvez Toledo;

Fallamos condenando al denunciado Francisco Gálvez Toledo a la pena de

cinco pesetas de multa y pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—F. Monturiol.—N. de Mateo Rivas."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Francisco Gálvez Toledo, insertándose en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de Julio de 1919.—El Secretario, Luis Buceta.

JO—9639

En el expediente de juicio verbal de faltas número 852, seguido en este Juzgado contra Santiago López, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 9 de Julio de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló y Madrid, Juez municipal, y los Adjuntos D. Francisco Monturiol y D. Nicolás de Mateo Rivas, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Santiago López;

Fallamos condenando al denunciado Santiago López a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—F. Monturiol.—N. de Mateo Rivas."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Santiago López, insertándose en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de Julio de 1919.—El Secretario, Luis Buceta.

JO—9639

En el expediente de juicio verbal de faltas número 848 seguido en este Juzgado contra José Villalba, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 9 de Julio de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló y Madrid, Juez municipal, y los Adjuntos D. Francisco Monturiol y D. Nicolás de Mateo Rivas, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra José Villalba;

Fallamos condenando al denunciado José Villalba a la pena de cinco pesetas y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—F. Monturiol.—N. de Mateo Rivas."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José Villalba, insertándose en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de Julio de 1919.—El Secretario, Luis Buceta.

JO—9639

En el expediente de juicio verbal de faltas número 828, seguido en este Juzgado contra Anastasio Carrero Torres, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 9 de Julio de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Cor-

te, constituido por D. José María Castelló y Madrid, Juez municipal, y los Adjuntos D. Francisco Monturiol y D. Nicolás de Mateo Rivas, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Anastasio Carrero Torres;

Fallamos condenando al denunciado Anastasio Carrero Martín a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—F. Monturiol.—N. de Mateo Rivas."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Anastasio Carrero Torres, insertándose en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de Julio de 1919.—El Secretario, Luis Buceta.

JO—9639

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 932 seguido en este Juzgado contra Martín Cebellán, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 23 de Julio de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Rafael Marín Bonilla; Adjuntos, D. José Jara y D. Félix del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Martín Cebellán de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Martín Cebellán a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Marín.—José Jara.—Félix del Valle."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Rafael Marín Bonilla, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Martín Cebellán, expido la presente en Madrid, a 24 de Julio de 1919.—El Secretario.

JO—9733

En el expediente de juicio verbal de faltas número 927 seguido en este Juzgado contra Cecilio Hernando, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 23 de Julio de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Rafael Marín Bonilla; Adjuntos, D. José Jara y D. Félix del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Cecilio Hernando de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Cecilio Hernando a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Marín.—José Jara.—Félix del Valle."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Rafael Marín Bonilla, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Cecilio Hernando, expido la presente en Madrid, a 24 de Julio de 1919.—El Secretario.

JO—9733

En el expediente de juicio verbal de faltas número 872 seguido en este Juzgado contra Victoriano Lobo Olalla, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 23 de Julio de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Rafael Marín Bonilla; Adjuntos, D. José Jara y D. Félix del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Victoriano Lobo Olalla de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Victoriano Lobo Olalla a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Marín.—José Jara.—Félix del Valle."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Rafael Marín Bonilla, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Victoriano Lobo Olalla, expido la presente en Madrid, a 24 de Julio de 1919.—El Secretario.

JO—9733

En el expediente de juicio verbal de faltas número 779 seguido en este Juzgado contra Francisco López, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Julio de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Rafael Marín Bonilla; Adjuntos, D. José Jara y D. Félix del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco López de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Francisco López a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Marín Bonilla.—José Jara.—Félix del Valle."

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Rafael Marín Bonilla, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Francisco López, expido la presente en Madrid, a 22 de Julio de 1919.—El Secretario. JO—9733

En el expediente de juicio verbal de faltas número 751 seguido en este Juzgado contra Ceferino Mondéjar Coloma, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Julio de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Rafael Marín Bonilla; Adjuntos, D. José Jara y D. Félix del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ceferino Mondéjar Coloma de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Ceferino Mondéjar Coloma a la pena de 30 pesetas de multa, 50 pesetas de indemnización, que se entregarán a la Empresa de tranvías, y al pago de las costas, y subsidiariamente, de la indemnización a don Eduardo Parrondo.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Marín.—José Jara.—Félix del Valle."

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Rafael Marín Bonilla, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Ceferino Mondéjar Coloma, expido la presente en Madrid, a 23 de Julio de 1919.—El Secretario. JO—9733

En el expediente de juicio verbal de faltas número 709 seguido en este Juzgado contra José Martín Gutiérrez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 23 de Julio de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Rafael Marín Bonilla; Adjuntos, D. José Jara y D. Félix del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Martín Gutiérrez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Martín Gutiérrez a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Marín.—José Jara.—Félix del Valle."

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Rafael Marín Bonilla, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando

celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a José Martín Gutiérrez, expido la presente en Madrid, a 24 de Julio de 1919. El Secretario. JO—9733

En el expediente de juicio verbal de faltas número 891 seguido en este Juzgado contra Ascensión Suberría y Altuna, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Julio de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Rafael Marín Bonilla; Adjuntos, D. José Jara y D. Félix del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ascensión Suberría y Altuna de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Ascensión Suberría y Altuna a la pena de 25 pesetas de multa y represión y al pago de las costas.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Marín.—José Jara.—Félix del Valle."

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Rafael Marín Bonilla, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Ascensión Suberría y Altuna, expido la presente en Madrid, a 22 de Julio de 1919.—El Secretario. JO—9733